

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.  
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de Octubre.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Sección 3.ª—Negociado 1.ª**

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Atanasio Martínez y Antonio Toribado, de San Pedro de las Dueñas, contra providencias de ese Gobierno con respecto á un acuerdo del Ayuntamiento de Galleguillos de esa provincia, sobre hechos relacionados con la administración de los bienes de propios de la Junta administrativa de San Pedro de las Dueñas, sirvase V. S. poseerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1901.—El Director general, C. Grotzard.  
Sr. Gobernador de la provincia de León.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

Conforme á lo dispuesto por Real orden comunicada á este Gobierno por el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, se admitirán en esta Gobernación, hasta el día 16 del actual, proposiciones para la subasta de conducción del correo entre Mayorga y Sahagún, en carruaje, automóvil ó á caballo, bajo el tipo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Dicha subasta se celebrará en la Dirección de Correos y Telégrafos ante el Sr. Director, ó su Delegado, el día 31 del corriente.

En su virtud, he dispuesto hacerlo presente por medio de este anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, presentando proposiciones para el indicado servicio de conducción de correspondencia.

León 2 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

Alfredo García Bernardo

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN**

Rectificación al anuncio del concurso único para provisión de Escuelas publicado en el Boletín del 27 de Septiembre próximo pasado.

Por error se incluyeron las Escuelas incompletas mixtas de Val de San Román, Villamol y Villaseán, dotadas con 300 pesetas, y la temporera de Almazara con 150, destinándolas para Maestra, debiendo ser para Maestro, según acuerdo de los Ayuntamientos respectivos.

Lo que se hace público para conocimiento de los concursantes.

León 2 de Octubre de 1901.

El Gobernador-Presidente,

Alfredo García Bernardo

El Secretario,

Manuel Capelo

**OFICINAS DE HACIENDA**

**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Anuncios**

En las relaciones de contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas de contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas, de las Zonas que á continuación se expresan, correspondientes al tercer trimestre del actual año, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes que se expresan en la precedente relación, durante los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los años

cios y adictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52, no satisficieron los morosos el principal, débito y recargos referidos, se pasará al último de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de premio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo mandado en el art. 51 de la Instrucción para conocimiento de los contribuyentes que no han satisfecho sus adeudos referidos, en las siguientes Zonas recaudatorias: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del partido de Astorga; 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 7.ª del partido de La Bozoga, y una Zona del partido de Murias de Paredes.

León 28 de Septiembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Daniel Calero.

En las relaciones de contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas de contribución territorial, industrial é impuestos de minas, de las Zonas que á continuación se expresan, correspondientes al tercer trimestre del actual año, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes que se expresan en la precedente relación, durante los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y adictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que

marco el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52, no satisficieron los morosos el principal, débito y recargo referidos, se pasará al último de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de premio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo mandado en el art. 51 de la Instrucción para conocimiento de los contribuyentes que no han satisfecho sus adeudos referidos en las siguientes Zonas recaudatorias: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª del partido de Valencia de Don Juan, y índices de los partidos de Riego y La Vecilla.

León 1.º de Octubre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Daniel Calero.

**MINAS**

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Eduardo Sánchez, vecino de Guadañara, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Septiembre, á las diez y seis horas, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hulla llamada *Eduardo*, sita en término del pueblo de Folgoso de la Ribera, Ayuntamiento de idem, y linda al E. y S. campo común, y propio se medirá al NO. 590 metros, colocando la 1.ª estaca, de esta NE. 400 metros y 2.ª, de esta SE. 600 metros para la 3.ª, de esta SO. 800 metros para la 4.ª, de esta al NO. 600 metros para la 5.ª, y de esta al NE. 400 metros para terminar en la 1.ª estaca, quedando así cerrado el

Se tendrá por punto de partida la boca de la mina que está lindando con el puente Basillon, que hay sobre el río Boeza, y desde dicho punto se medirá al NO. 590 metros, colocando la 1.ª estaca, de esta NE. 400 metros y 2.ª, de esta SE. 600 metros para la 3.ª, de esta SO. 800 metros para la 4.ª, de esta al NO. 600 metros para la 5.ª, y de esta al NE. 400 metros para terminar en la 1.ª estaca, quedando así cerrado el

perímetro de las 48 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.814.  
León 15 de Septiembre de 1901.—  
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Eduardo Sánchez, vecino de Guadalajara, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Septiembre, á las dieciséis horas, una solicitud de registro pidiendo ochenta pertenencias para la mina de hulla llamada *Concha*, sita en término del pueblo de Folgoso de la Ribera, Ayuntamiento de idem, paraje llamado «Corbera», y linda por todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el molino de D. Manuel García y otros, y desde dicho punto en dirección al NO. se medirán 500 metros para la 1.ª estancia, de ésta al NE. 400 metros y 2.ª, de ésta al SE. 1.000 metros para la 3.ª, de ésta al SO. 800 metros y 4.ª, de ésta al NO. 1.000 metros para la 5.ª, de ésta al NE. 400 metros para llegar á la 1.ª estancia, quedando así cerrado el perímetro de las 80 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.813.  
León 15 de Septiembre de 1901.—  
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Eduardo Sánchez, vecino de Guadalajara, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Septiembre, á las once, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hulla llamada *Roca*, sita en término del pueblo de La Granja, Ayuntamiento de Alvarez, paraje llamado «Fuente Espino», y linda al S. con la mina «Santa Rita», y á los demás rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de la mina «Santa Rita», desde cuyo punto se medirán al O. 150 metros, colocando la 1.ª estancia, de ésta al E. 550 metros la 2.ª, de ésta al N. 600 metros la 3.ª, de ésta al O. 800 metros la 4.ª, de ésta al S. 1.400 metros 5.ª, de ésta al E. 550 metros

la 6.ª, de ésta al N. 400 metros para la 7.ª, de ésta al O. 300 metros para la 8.ª, y de ésta al N. 400 metros para llegar á la 1.ª estancia, quedando así cerrado el perímetro de las 80 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.820.  
León 15 de Septiembre de 1901.—  
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Navajas Llorente, vecino de Cartagena, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Septiembre, á las once, una solicitud de registro pidiendo 1.800 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Mayor*, sita en término del pueblo de Cisterna, Ayuntamiento de idem, paraje en que se halla situada la estación del ferrocarril. Hace la designación de las citadas 1.800 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la estación de Cisterna en el ferrocarril de La Robla á Valmaseda, y desde dicho punto se medirán al E. 5.000 metros y se pondrá la 1.ª estancia, de 1.ª á 2.ª al S. 1.000 metros, de 2.ª á 3.ª al O. 2.000 metros, de 3.ª á 4.ª al S. 1.000 metros, de 4.ª á 5.ª al E. 2.000 metros, de 5.ª á 6.ª al S. 1.000 metros, de 6.ª á 7.ª al E. 2.000 metros, de 7.ª á 8.ª al S. 1.000 metros, de 8.ª á 9.ª al O. 5.000 metros, de 9.ª á 10 al N. 2.000 metros, de 10.ª á 11 al O. 2.000 metros, y de la 11 al punto de partida al N. 2.000 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro de las 1.800 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.816.  
León 12 de Septiembre de 1901.—  
E. Cantalapiedra.

#### AYUNTAMIENTOS

Don José Carracedo Cadierno, Alcalde constitucional de Castrocontrigo.

Hago saber: Que el objeto de verificar la primera subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y liciores, para el año de 1902, están señaladas estas casas consistoriales el día 13 del próximo Octubre, y horas de las doce de la mañana á las dos de la tarde. Que dicha subasta ha de tener lu-

gar por el sistema de puja á la llave y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 14.267 pesetas 52 céntimos; que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal; que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento vigente; que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo, empero, inodisponibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mismo referido, y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulta hacer la proposición más ventajosa.

Castrocontrigo á 28 de Septiembre de 1901.—José Carracedo.—El Secretario, Pedro Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Villanueva

Para hacer efectivos los débitos de la contribución territorial y urbana de los ejercicios de 1894 á 95 y 1895 á 96, cuyos valores se hallan á cargo del Agente ejecutivo D. Pedro Llamas, nombrado por este Ayuntamiento, dicho Agente se ha presentado ante mi autoridad entregándome las papeletas de embargo de fincas de los heredados forestales y de vecinos ausentes para que se fijen en las talas dentro del local de este Ayuntamiento por no haber persona que los represente, y para que el procedimiento sea legal á continuación se expresan los nombres de los señores siguientes:

- D. Bruno Tejarina.
- » Justo Ordás Negrada.
- » José Ordás.
- » Santiago Ordás.
- » Miguel Cubillas Rivero.
- » Feliciano Rey.
- » Pedro Díez García.
- » Antonio Ordás Burtz.
- » Manuel Rey.
- » Luciano Alonso Alvarez.
- » Bernardo López.
- » José Alonso Trancha.
- » Martín Aparicio Perrote.
- » Juan Purrero.
- » Baltasar Alvarez.
- » Leandro García Usado.
- D.ª Prudencia Crespo Francisco.
- D. Tomás Domínguez Cántara.
- D.ª Josefa Vivas Sastre.
- D. Marcos Fernández.

Previamente á lo que en el término de seis días, desde la inserción oficial, se presenten en dicha Agencia, sita en esta villa, con los títulos de propiedad ó documentos justificativos para anotarlos en el embargo que á cada uno se le sigue, pues pasado dicho plazo el que no lo verifiquen se remitirá el mandamiento de anotación preventiva al Registro de la propiedad de este partido.

Villanueva á 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Montiel

#### Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Formadas las cuentas municipales y de presupuestos, así como la ge-

neral de recaudación por todos conceptos de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1900, se hallan expuestas al público, con sus comprobantes, en la Secretaría municipal por término de quince días, donde podrán ser examinadas libremente por los vecinos, quienes en dicho plazo podrán hacer las reclamaciones y observaciones que creyeren oportunas; pues transcurrido no serán oídas, pasado el examen y aprobación de la Junta municipal.

Asimismo, y por igual término, se halla expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal de gastos é ingresos formado para el año próximo de 1902, en cuyo plazo podrá ser examinado y hacer las observaciones en contrario que juzguen necesarias; pues transcurrido se pasará á su discusión y aprobación.

Val de San Lorenzo 27 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Benito Prieto.

Don Francisco Martíu Rivera, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Camponaraya.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación, en junta de asociados, y después del resultado negativo de los derechos de consumo y sus recargos, se anuncia el de la exclusión de licudes y alcoholes por el año de 1902 para las ventas al por menor de los mismos, con arreglo al pliego de condiciones que consta en el expediente, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hasta el día que tenga efecto el remate, para el que se señala el día 9 del próximo Octubre, en la sala capitular, de diez á doce, y por el tipo de 4.298,50 pesetas; y caso de que no se presenten licitadores al remate, tendrán lugar en los días 17 y 25 del mismo el segundo y tercero, respectivamente, que establece el reglamento del ramo, en el mismo local, y á iguales horas, con rebaja del 10 por 100 para el segundo y una tercera parte para el último.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el expresado remate.

Camponaraya 27 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Villanueva

El Ayuntamiento y Junta municipal que presto acordaron arrendar á venta libre las especies de consumos para el próximo año natural de 1902. El remate tendrá lugar en esta casa consistorial el día 15 del próximo mes de Octubre, y hora de diez á doce, bajo el tipo total de 8.361 pesetas 38 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según consta en el estado unido al expediente que obra en la Secretaría.

La licitación se verificará por pujas á la llave; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto ó previamente en la Depositaria municipal, una cantidad en metálico equivalente al 10 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abarcan.

Si en dicha subasta no hubiese

remate se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado.

Villazanzo 27 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Nazario de Poza.

#### Alcaldía constitucional de Ponterrada

No habiéndose celebrado sesión por falta de número para la discusión y aprobación del presupuesto de gastos carcelarios del partido para el año natural de 1902, se convocó por segunda vez á los representantes de los Ayuntamientos interesados, rogándose se dignasen concurrir á las diez del 9 del próximo Octubre á la consistorial de esta villa, con el objeto antes indicado, y previéndoles que se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de los asistentes.

Ponferrada 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Veremundo Nieto.

#### Alcaldía constitucional de Lucillo

El vecino de Lliel, Francisco Prieto Arca, se ha presentado ante mi autoridad denunciando la desaparición de sus dos hijos llamados Agustín y Martín Prieto Alonso, los cuales se asentaron en la casa paterna el día 20 del mes actual, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia de su paradero ni la dirección que pudieran haber tomado. Dichos jóvenes son de las señas siguientes:

##### Las del Agustín

Edad 28 años, soltero, estatura 1,498 metros, color macilento, barba ninguna; pelo negro, ojos castaños, y viste traje de color, de pana.

##### Las del Martín

Edad 19 años, soltero, estatura 1,498 metros, color macilento, y viste como el anterior traje de pana.

Por cuyo motivo ruego á las autoridades, así civiles como militares, procedan desde luego á la busca y captura de los expresados jóvenes, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía para su entrega al padre.

Lucillo 28 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Rosendo Fuente.

En el día 20 del mes actual se ha presentado ante mi autoridad Tomás González, vecino de Puñadura de la Sierra, denunciando la desaparición de su hijo Plácido Santiago González, que acababa de marcharse de su casa en aquella fecha, sin que pueda saber á qué punto se pueda haber dirigido, aun cuando había tomado el camino que dirige á Ponferrada. El expresado joven pertenece al actual reemplazo y cuenta con el núm. 1.º del sorteo, quedando soldado declarado, y tiene las señas siguientes: edad 20 años, estatura 1,570 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, barba ninguna, color bueno; viste traje de pana negra y calza zapatos borceguines.

Se ruega, por lo tanto, á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado joven, y caso de hallarlo ponerle á disposición de esta Alcaldía para su entrega al padre.

Lucillo 25 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Rosendo Fuente.

Según me participa Andrés Otero Alfonso, vecino de Piedrasalvas, el día 20 del mes actual se ausentó de casa su hijo Claudio Otero García, sin que hasta la fecha haya podido tener datos dónde se pueda encontrar por más averiguaciones que ha practicado. Las señas de dicho joven son las siguientes: edad 20 años, soltero, perteneciente al actual reemplazo con el núm. 20 del sorteo y quedó soldado condicional, y tiene pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, barba ninguna, color bueno, estatura 1,550 metros.

Se ruega asimismo á todas las autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, y caso de encontrar al expresado joven, ponerlo á disposición de esta Alcaldía para su entrega al padre.

Lucillo 25 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Rosendo Fuente.

En el día 20 del mes actual, sobre las nueve de la mañana, según me participa Nicolás Alfonso Simón, vecino de Piedrasalvas, se ausentó de la casa paterna su hijo llamado Angel Alfonso Saino, sin que sepa su actual paradero ni á qué punto pudiera dirigirse por más averiguaciones que se han practicado.

Las señas de dicho joven son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno, estatura 1,510 metros, señas particulares ninguna, de 20 años de edad, perteneciente al reemplazo actual con el núm. 25 del sorteo, y viste traje negro y fuerte del país y calza zapatos borceguines.

Se ruega á las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado joven, y caso de hallarlo le pongan á disposición de esta Alcaldía para su entrega al padre.

Lucillo 25 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Rosendo Fuente.

Según me participa Francisco Ferrero Lobo, vecino de Piedrasalvas, pueblo de este Municipio, el día 20 del mes actual se ausentó de la casa paterna su hijo Eduardo Ferrero Fuente, sin que hasta la fecha haya podido adquirir el menor indicio de su paradero. Las señas de dicho joven son: de edad 17 años, soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, barba ninguna, color bueno, estatura regular, y viste traje del país.

Se ruega asimismo á las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía para su entrega al padre.

Lucillo 25 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Rosendo Fuente.

#### Alcaldía constitucional de Garrays

El Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión de ayer acordaron señalar el día 6 del próximo mes de Octubre, desde las cuatro de la tarde, para la primera subasta del arriendo, con venta exclusiva al por mayor de los derechos de consumos sobre las especies vendibles de vinos, aguardientes, carnes frescas y saladas, aceite y lucilina, según se halla estipulado en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Se-

cretaría municipal, siendo el importe de la subasta de 1.875 pesetas por el total de especies aludidas. La duración del contrato se entenderá hecha cuando menos por espacio de un año, verificándose el remate bajo el sistema de pujas á la llana, y bajo la condición que ninguno podrá tomar parte en la subasta sin haber consignado previamente el correspondiente depósito.

Si no diere resultado esta primera subasta se anuncia una segunda para el día 17 del expresado mes de Octubre, á la misma hora y bajo las mismas condiciones, en cuya segunda subasta se rectificaran los precios de venta.

Garrays 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan Antonio Flecha.

#### Alcaldía constitucional de Campanaraya

##### Junta municipal de extinción de la langosta

Relación de los terrenos comunes y particulares en donde existengérmenes de la langosta que la Junta municipal de extinción, en virtud de las facultades que le confiere el art. 5.º del reglamento para la ejecución de la ley de 10 de Enero de 1879, ha acotado, con objeto de practicar los trabajos de extinción en la próxima campaña, y nombres de los propietarios y colonos á quienes pertenecen, así como su cultivo en la actualidad.

1.º Un monte titulado «El Encinal», de jurisdicción mixta de los pueblos de Campanaraya, Narayola, Carrañedo, Villaverde, Dehosesa, Ponferrada y Fuentes Nuevas, de una extensión aproximada de 3.000 fanegas, hallándose invadido por el germen de langosta á los sitios de Las Campas, Los Pozos y otros, á la parte Sur, Oeste y Noroeste, en una extensión de 1.400 fanegas, y 150 que corresponden á la jurisdicción de Campanaraya, que son las que se acotan.

2.º Otro denominado «Las Matas del Fábrego», término de Campanaraya, de 200 fanegas, de las que se acotan 150 que contienen germen de la plaga.

##### Fincas particulares

3.º Varias tierras en término de Narayola y Campanaraya, á los sitios de Mooterraso, El Crucero, La Canal, Mata la Paga, Pedralva, Las Chas, El Reguerón, Rodocán y Morrocal de Arriba y Abajo, en una extensión de 400 fanegas, que también se acotan, á los efectos de la ley y pertenecen á los propietarios y cultivadores cuyos nombres se expresan á continuación:

D. Pedro Valtuille  
 » José Rodríguez  
 » Manuel Bodelón Santalla  
 » Salvador Rodríguez  
 » Pascual Laredo  
 » Felipe Rivera  
 » Juan Sobrín  
 » José Salgado  
 » Tirso Fernández  
 » Lázaro Folgueral  
 » Pedro de Prado Arias  
 » Pablo Bodelón  
 » Santiago Rodríguez  
 » Patricio Carro  
 » Bonifacio Martínez  
 » Victor Corral  
 » Constantino Ovalle  
 » Francisco Méndez

D. Tomás Méndez  
 » Manuel Méndez  
 » Manuela Folgueral  
 » Licio Rodríguez  
 » Félix Sobrín  
 » Maximino Rodríguez  
 » Angel Folgueral  
 » Victorino Carballo  
 » Antonio Crespo  
 » José Pérez  
 » Manuel Pereira  
 » Francisco Rodríguez  
 » Gregorio Valtuille  
 » Emilio Fernández  
 » José Meryno  
 » Nicolás López  
 » Bernabé Valtuille  
 » Antonio Valtuille  
 » Guillermo Quidós  
 D.ª Anselma Santalla  
 » Flora Sobrín  
 D. Francisco Valtuille  
 » Alonso Fernández  
 » Antonio Fernández  
 » Joaquín Rodríguez  
 » Antonio López  
 » Manuel Rivera  
 » Baldomero Méndez  
 » Tomás Valtuille  
 » Francisco Valtuille  
 » Simón Valtuille  
 » Anselmo Méndez  
 » Francisco Casado  
 D.ª Dolores Crespo  
 D. Pablo Carballo  
 » Patricio Carballo  
 D.ª Camila Rodríguez

Lo que se anuncia por medio de esta periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Campanaraya 27 de Septiembre de 1901.—Francisco Martínez.

Don Francisco Martínez Rivera, Alcalde-Presidente de la Junta municipal de extinción de langosta del Ayuntamiento de Campanaraya.

No habiendo facilitado á esta Junta la mayor parte de los propietarios de fincas que contienen gérmenes de la langosta, en este término municipal, así contribuyentes forestales como algunos vecinos, á pesar de haberseles reclamado por medio de este periódico oficial á los primeros, y particularmente á los segundos, la Junta de mi presidencia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, acordó continuar á usarse y otros con la multa de quince pesetas, que harán efectiva en el papel correspondiente si en el improrrogable plazo de ocho días no presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento la relación de sus fincas invadidas, con designación de la parte infestada para su acotamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Campanaraya á 28 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Villanoriel

Acordado por la Corporación y Junta de asociados de mi presidencia el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, con la exclusividad en las ventas al por mayor y menor de vinos y aguardientes, para el próximo año de 1902, se pone en conocimiento del público que el día 8 del próximo Octubre, á las diez de la mañana, en la casa consistorial, tendrá lugar el primer remate de dichos arriendos, bajo el pliego

de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y de no haber licitadores, tendrá lugar el segundo en la misma casa y hora el día 15 del citado mes.

Villamandos 29 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Lozano.

#### Alocución constitucional de Villamandos

Debiendo proceder, por no haber ofrecido resultado alguno los conciertos gremiales, al arriendo a venta libre de los derechos que en este Municipio devenguen en el año de 1902 todas las especies de consumos sujetas al impuesto, se ha señalado el día 11 del próximo Octubre para que tenga lugar la subasta, que habrá de hacerse por pujas a la llana. El acto se celebrará en la casa consistorial, a las diez y doce de la mañana, ante la Comisión nombrada al efecto y bajo el tipo de 3.922 pesetas y 36 céntimos y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no diere resultado dicha subasta, se celebrará otra segunda el día 22 del citado Octubre, en el local y horas anteriormente designados, admitiéndose en ella proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera.

Villamandos 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Jacinto Huerga.

#### JUZGADOS

Don Juan Pla Sampedro, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Lucas Baillet Domínguez, vecino de San Esteban de Nogales, en la causa criminal que contra el mismo se siguió en este Juzgado por homicidio en el convocado Antonio Lobo Carracedo, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho penado, como de su propiedad, que son los siguientes, sitos en término de San Esteban de Nogales:

Una tierra en las de la Lizad, hace hemina y media, ó tres áreas y 13 centiáreas, trigal, regadía; linda al O., otra de Baltasar Alonso; M., con la senda; P., de José Cidón, y N. de Esteban Cidón, vecinos de San Esteban; tasada en 40 pesetas.

Otra en las Páteras, ó tierras del Seantel, hace tres celemines, ó cuatro áreas y 60 centiáreas, centenal, regadía; linda al O., otra de Eugenio Cidón; M., otra de Silvestre Alonso; P., camino de La Bañeza, y N., de Francisco Baillet, de San Esteban; tasada en 25 pesetas.

Otra en Prados del Sotillo, hace media hemina ó tres áreas y 13 centiáreas, trigal, regadía; linda al O. y N., con los pozos del Sotillo; M., de Juan del Río, y P., de Marcelo Prieto Chava y otros, vecinos de dicho San Esteban; en 25 pesetas.

Otra en Prado de los Castañales, hace dos heminas y media de trigo, ó 15 áreas y 65 centiáreas, regadía; linda de O., con Regatero; M., otra de Cayetano López; P., con cauce de Concejo, y N., de Eugenio Cidón, vecinos de dicho San Esteban; tasada en 50 pesetas.

Otra entre los Molinos, hace una hemina, ó 6 áreas y 26 centiáreas, trigal, regadía; linda al O., camino

de La Bañeza; M., de José Fernández Pérez; P., con cauce de Concejo, y N., de José Fernández, vecinos de dicho San Esteban; tasada en 25 pesetas.

Otra en las del Sordón, trigal, regadía, hace una hemina, ó seis áreas y 26 centiáreas; linda al O., con camino de Castroalbón; M., de Eulalia Baillet; P., con el Reguero, y N., de Miguel del Río, de dicho San Esteban; tasada en 50 pesetas.

Otra en dicho sitio, trigal, regadía, hace dos heminas, ó 12 áreas y 52 centiáreas; linda al O., con reguero; M., de José Baillet Tejedor; P., el reguero, y N., otra de Miguel del Río, de dicho San Esteban; tasada en 50 pesetas.

Otra en Picos del Seantel ó Chabano, hace seis cuartillos, ó dos áreas y 34 centiáreas, trigal, regadía; linda al O., otra de Santiago Cidón; M., de Agustín Martínez; P., con camino, y N., dicho Santiago, vecinos de San Esteban; tasada en 10 pesetas.

Otra en Medjos Azumbres, hace media hemina, ó tres áreas y 13 centiáreas, trigal, regadía; linda al O., otra de Doroteo López; M., de Andrés Núñez; P., rodera grande, y N., otra de D. José Gutiérrez, vecinos aquéllos de dicho San Esteban, y este de Santa María del Páramo; tasada en 25 pesetas.

Otra en el Soto de Arriba, de cabida de hemina y media, ó sean 14 áreas y ocho centiáreas, centenal, secano; linda al O., de Manuel Anigo; M., otra de José López; P., camino de La Bañeza, y N., de José Calvo Prieto, vecinos de San Esteban; tasada en 7 pesetas.

Otra en Rompe Abarcos, de cabida de siete heminas, ó 55 áreas y 73 centiáreas; linda al O., otra de José López Martínez; M., otra de herederos de Francisco Hidalgo; P., de Ignacio Tejedor, y N., con camino de I. Saucha, vecinos de dicho San Esteban; tasada en 25 pesetas.

Otra al Hornu de Barcial, de cabida de tres heminas y un celemin, ó 28 áreas y 76 centiáreas, centenal, secano; linda al O., otra de Miguel Palagán; M. y P., de Eugenio Martínez Guadía, y N., de José López Martínez, vecinos de dicho San Esteban; tasada en 10 pesetas.

Otra en Barcial, de cabida de dos heminas y 12 cuartillos ó 25 áreas y 82 centiáreas, trigal, secano; linda al O., de Luis Prieto Chava; M., de José López, y lo mismo por el N., y P., otra de Miguel Fernández, vecinos de dicho San Esteban; tasada en 50 pesetas.

Otra al camino del Barcial, trigal, secano; linda al O., otra de José López; M., de Leonardo Prieto, vecinos de dicho San Esteban; P., camino de Barcial, y N., camino del Hornu; tasada en 10 pesetas.

Otra en la tierra de abajo, trigal, secano, de cabida de siete heminas menos celemin, ó 83 áreas y 35 centiáreas; linda al O., de Francisco Prieto; M., de Joaquín Núñez; P., otra de Marcelo Prieto Chava, y N., de José López, vecinos de dicho San Esteban; tasada en 35 pesetas.

Otra en vallo de Merendilla, centenal, secano, de cabida de dos heminas y 12 cuartillos, ó 25 áreas y 82 centiáreas; linda al O., otra de Francisco Baillet; M. y P., de José Alonso, y N., de José López, vecinos de San Esteban; tasada en 10 pesetas.

Otra en las Corraladas, centenal,

secano, de cabida de una hemina y dos cuartillos, ó diez áreas y 57 centiáreas; linda al O., de Silvestre Martínez; M., de José López; P., de Francisco Prieto Alonso, y N., otra de Gabriel López, vecinos de dicho San Esteban; tasada en 10 pesetas.

Otra en las Chapaceras, hace una hemina y seis cuartillos, ó 12 áreas y 92 centiáreas, centenal, secano; linda al O., otra de Frolana Baillet; M., otra de José López; P., de Ana López y otros, y Norte, otra de Joaquín Martínez, vecinos de dicho San Esteban; tasada en 5 pesetas.

Una viña en Mata Prieta, de cabida de 10 cuartillos, ó 5 áreas y 87 centiáreas; linda al O., otra de Luis Calvo; M., de Juan Carracedo Cidón; P., de Sebastián Pérez, y N., dicho Luis Calvo; tasada en 4 pesetas.

Otra viña en la Horca, de cabida de una hemina, ó 9 áreas y 38 centiáreas; linda al O., otra de D. Manuel Gutiérrez Carracedo, vecino de Leguina Dalga; M., de Joaquín Núñez; P., de Manuel Pérez, vecinos de dicho San Esteban, y N., con camino; tasada en 3 pesetas.

Otra en los Pedregales, de cabida de una hemina, ó 9 áreas y 39 centiáreas; linda al O., campo común de Concejo; M., de Juan Alonso; P. y N., otra de Andrés del Río, vecinos de dicho San Esteban; tasada en cinco pesetas.

Una huerta, atrás de la aldea, trigal, regadía, de cabida de media hemina, ó 3 áreas y 13 centiáreas; linda al O., calle de La Bañeza; M., otra de Agustín López; P., de Esteban Cidón, y N., otra de José Anigo, vecinos de San Esteban; tasada en 75 pesetas.

Otra en Prado de los castañales, de cabida de hemina y media, ó 9 áreas y 39 centiáreas, trigal, regadía; linda al O., regatero de los Felichos; M., otra de Ignacio Tejedor; P., cauce de Concejo, y N., de Silvestre Martínez, vecinos de dicho San Esteban; tasada en 30 pesetas.

Otra en Chetas Cabeceras, de cabida de media hemina, ó 3 áreas y 13 centiáreas; linda al O., camino de Castro; M., de Luciano Martínez; P. y N., de Santos Calvo, vecinos de dicho San Esteban; tasada en 3 pesetas.

Otra en el alto de la presa, de cabida de hemina y media, ó 14 áreas y 8 centiáreas; linda al O. y N., otra de Francisco Baillet; P. y N., otra de José Cidón, vecinos de dicho San Esteban; tasada en 5 pesetas.

Una casa en la calle de la Reguera y casco de San Esteban, señalada con el núm. 78, de planta alta y baja, con corral, y de una superficie total aln de 110 metros cuadrados; linda de frente, con dicha calle; derecha, espaldada ó izquierda, otra de Silvestre Martínez, vecino de San Esteban; tasada en 150 pesetas.

Otra casa, en dicho pueblo, calle de La Bañeza, núm. 21, de planta baja, ocupa una superficie de 180 metros cuadrados; linda de frente, con dicha calle; derecha, otra de Román Gil; espaldada, huerta de Lucas Baillet, y por la izquierda, otra de Francisco Cidón, vecinos de San Esteban; tasada en 125 pesetas.

Otra casa, en dicho pueblo, calle de La Bañeza, núm. 27, ocupa una superficie de 115 metros cuadrados; linda de frente, dicha calle; derecha y espaldada, calle de San Mamet, ó izquierda, otra de Alonso Gil Martínez, vecino de dicho San Esteban; tasada en 200 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 28 de Octubre próximo, y hora de las diez de la mañana; advirtiéndose que a falta de títulos de propiedad de los bienes expresados, se suplió por éstos por información posesoria practicada de oficio, la cual no pudo ser inscrita en el Registro de la Propiedad del partido por aparecer las fincas inscritas a nombre de otras personas, y la cual estará de manifiesto en la Escribanía hasta el día del remate para que puedan enterarse las que deseen tomar parte en la subasta, y con cuyos títulos deberá conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningún otro después del remate, ni se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ni defecto de dichos títulos: que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores hubrán de consignar en la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en La Bañeza a 25 de Septiembre de 1901.—Juan Pla.—Por su mandado, Arsenio Fernández de Cabo.

Don Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del partido de Puerferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre averiguación de las causas productoras de la muerte de un joven de 16 á 18 años de edad, buena constitución, vestido solo con camisa de algodón blanca de rayas encarnadas, y cuyo cadáver fué hallado y extraído del río denominado «Cabrera», en término de Puente de Domingo Flórez; no habiéndose pedido investigar quién sea la persona del cadáver, se acordó llamar y citar por medio de odictos al pariente más próximo de la misma, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con objeto de ofrecerle la causa á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Puerferrada á 27 de Septiembre de 1901.—Juan A. Fort.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por denuncia de Esteban González Fuertes, sobre falsedad de un documento, se ha mandado citar al Esteban González Fuertes, natural y vecino de Villadinos, provincia de León, de 25 años de edad, soltero y del comercio, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y la de León y *Gaceta de Madrid*, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionado causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 20 de Septiembre de 1901.—El Escribano, por mi compañero Sr. Arenas, Licio, J. Luis Monte.